Gobernación del
CAUCA

RESOLUCIÓN NÚMERO 07134-09-2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA ENCARGADO mediante la Decreto Departamental No. 1269 del 13 de septiembre de 2024, en uso de sus facultades, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

El artículo 2 de la Constitución Política estable que: "Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la urgencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".

La Ley 80 de 1993 en su artículo 2, numeral 1 denomina entidades Estatales a:

"La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles (...)"

El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, establece: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", establece en su artículo 2° una de las modalidades para la selección de contratación denominada CONTRATACIÓN DIRECTA.

De igual manera, el Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

Continuación resolución No. 07134-09-2024

La causal que invoque para contratar directamente.
El objeto del contrato.
El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista.
El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

En el marco de la línea estratégica "Oportunidades para soñar" del plan de desarrollo departamental "La Fuerza del Pueblo", se presenta un diagnóstico de las acciones ejecutadas por la Secretaría de Educación y Cultura del departamento, enfocadas en fortalecer el sector cultural, lo cual nos impone unos desafíos significativos en cuanto a la cobertura insuficiente de formación artística, cultural y de nuevos saberes. Esta carencia limita el acceso de sus habitantes a oportunidades educativas fundamentales para el desarrollo integral y la preservación de la identidad cultural local, en consecuencia, se plantea el escenario de la situación futura o deseada a lograr a partir de la ejecución del proyecto, estableciendo como objetivo, el de fomentar el reconocimiento cultural y cobertura en formación artística y de nuevos saberes en el Departamento del Cauca y visibilizar la diversidad cultural y artística de diferentes municipios del Departamento del Cauca.

Con el ánimo de fomentar el reconocimiento cultural y cobertura en formación artística y de nuevos saberes en el Departamento del Cauca y en el marco del proyecto APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN DIFERENTES TERRITORIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, cuyo presupuesto asignado asciende a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($548.957.000) y el Departamento del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura, cuenta con los respectivos estudios previos y documentos previos que justifican la necesidad de proceder a suscribir bajo la modalidad de contratación directa y convenio interadministrativo cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA APOYAR ENCUENTRO ARTISTICO Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE LOPEZ DEL MICAY, EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN DIFERENTES TERRIFORIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, con el municipio de López de Micay por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000) amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4401 del 30 de agosto de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un convenio interadministrativo cuyo objeto consiste en: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA APOYAR ENCUENTRO ARTISTICO Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE LOPEZ DEL MICAY, EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN DIFERENTES TERRIFORIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** con el Municipio de López de Micay - Cauca, Representado legalmente por el señor **JOHN HAROLD GARCIA RIASCOS** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 76.323.710 expedida en Popayán – Cauca. En su calidad de alcalde Municipal, facultado para suscribir el presente documento, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 4 del art. 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.

Continuación resolución No. 07134-09-2024

ARTÍCULO SEGUNDO: El convenio interadministrativo a celebrarse cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4401 del 30 de agosto de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000).

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos que comprenden las condiciones del convenio interadministrativo a suscribir reposan en la carpeta del contrato y se publicaran en el portal único de contratación SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en el portal único de contratación en presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Dado en Popayán a los 20 SEP 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GOMEZ CASTILLO
Gobernador (E)

Aprobó: Sor Inés Larrahondo Carabalí – Secretaria de Educación y Cultura.
Revisó: Adriana Martínez Perlaza – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Julián Alberto Rojas Fernández – Abogado Contratista O.A.J.
Yineth Carola Grueso Garces – Líder Oficina de Cultura.
Proyectó: Alexander Zúñiga Garces – Abogado Contratista Oficina de Cultura.